

## **ANÁLISIS INFORMATIVO No.1, 2024**

FRENTE DE MUJERES SOBERANÍA Y PAZ DE COCHABAMBA

LO QUE SE DEBE SABER SOBRE LA LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA  
POLÍTICA HACIA LAS MUJERES

El FRENTE DE MUJERES SOBERANÍA Y PAZ DE COCHABAMBA, realizó el CONVERSATORIO sobre la Ley 243 Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres, el pasado viernes 29 de noviembre, en el Centro Cultural LEA +, de la calle Santiváñez, de nuestra ciudad.

Este evento contó con las ponencias de la Dra. Lineth Villarroel, representante de la Defensoría del Pueblo en Cochabamba, quien abordó los alcances de la Ley 243, y de la Lic. Vilma Romero, quien amplió el análisis desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Asimismo, la compañera Sonia Quiroga destacó que, en el marco del Día Internacional contra la Violencia, se recuerda el crimen político cometido contra las hermanas Mirabal en República Dominicana durante la dictadura de Trujillo, así como las innumerables transgresiones a los derechos de las mujeres en Bolivia y en el mundo. En este contexto, el Frente de Mujeres organizó este conversatorio sobre violencia política, con el objetivo de reflexionar sobre los avances en la implementación de la Ley 243 en el país.

La primera ponencia tuvo un carácter informativo y abordó los avances de la Ley 243 desde el trabajo articulado de la Defensoría del Pueblo, tanto a nivel local como nacional. Se destacó que la Defensoría trabaja con sectores altamente vulnerables, como son las mujeres autoridades electas, quienes, según los informes presentados, a menudo desconocen los derechos que les otorga esta ley y las instancias responsables de hacerla cumplir, como el Ministerio Público y las normativas aplicables en casos de acoso y violencia política.

El informe defensorial “*Sin Nosotras No Hay Democracia*”, elaborado en cumplimiento de la Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres, tuvo como objetivo principal evidenciar el grado de cumplimiento de la normativa, y incluyó la incorporación de medidas como sanciones administrativas o disciplinarias, así como la asignación de presupuestos por parte de los gobiernos autónomos departamentales y nacionales.

Uno de los hallazgos más controversiales de la investigación fue el estado de la violencia política vinculada a los denominados "Compromisos Forzosos de Gestión Compartida". Estos compromisos implicaron posibles vulneraciones a los derechos políticos de mujeres autoridades electas, especialmente de concejales y asambleístas departamentales. Entre las vulneraciones destacadas, se identificaron presiones políticas ejercidas por quienes habían sido designados como suplentes, generando conflictos recurrentes, particularmente en los casos en que los concejos municipales estaban integrados mayoritariamente por hombres. En varios de estos casos, se señaló que se habían efectuado pagos tanto para la titularidad como para las suplencias, una práctica que intensifica la vulneración de los derechos políticos.

Este punto generó un extenso debate durante el conversatorio. La mayoría de los y las participantes coincidieron en calificar estos compromisos como ilegales, considerándolos una de las formas más graves de vulneración de los derechos políticos de las autoridades electas.

Las agresiones físicas, que requieren un apoyo integral, suelen mantenerse en silencio para evitar conflictos con la estructura política de los Gobiernos Autónomos Departamentales (GADs). Según la Dra. Lineth Villarroel, estos hechos persisten hasta la fecha, y se espera una respuesta más firme por parte del Ministerio Público. Las encuestas señalan que los alcaldes y los presidentes de los

concejos municipales son, en muchos casos, los principales responsables de iniciar el acoso y la violencia de forma sistemática, lo que podría denominarse "acoso integral".

Esto ocurre a pesar de la existencia de mecanismos destinados a proteger a las víctimas, como los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPLUS), y las Unidades Municipales de Atención a Personas con Discapacidad (HUMADIS), que forman parte activa de los municipios.

Otros resultados relevantes de la intervención defensorial destacan los requerimientos de informes escritos dirigidos a diversas instituciones nacionales del Gobierno, involucradas en la prevención, atención y prosecución penal de hechos relacionados con los *Compromisos Forzosos de Gestión Compartida*. Entre estas instituciones se encuentra el Tribunal Supremo Electoral, que ha registrado casos graves, como la retención de haberes mensuales utilizada como forma de amedrentamiento para forzar la renuncia de autoridades mujeres.

Otro informe destacado de la intervención defensorial corresponde al año 2022, bajo el eje temático "*Obligadas a Renunciar*", centrado en los diversos manejos de los *Convenios de Gestión Compartida*.

Durante este proceso, se evidenció una notable resistencia a proporcionar información sobre los casos de agresiones sufridas por autoridades municipales en Cochabamba. En respuesta, se estableció una alianza estratégica con la Asociación de Concejalas de Cochabamba (ADECO).

El objetivo principal fue documentar y visibilizar la situación de los acuerdos de *Gestión Compartida*, incluyendo aspectos como la duración de los mandatos de titulares y suplentes. A través de ADECO, se logró canalizar denuncias relacionadas con estos convenios, que, aunque revestidos de legalidad, reflejaban serias irregularidades. Uno de los hallazgos más alarmantes fue la "normalización" del uso de poderes amplios y suficientes otorgados ante Notario de Fe Pública por parte de mujeres autoridades, con el fin de formalizar sus renunciaciones ante el Tribunal Electoral Departamental (TED).

En esta etapa, se priorizó el fortalecimiento del marco conceptual para atender las diversas necesidades relacionadas con la implementación de la Ley 243, enfocada en la prevención y sanción del acoso y la violencia política.

**Acoso político:** Acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas cometidos por una persona o conjunto de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político- pública, o en contra de sus familiares, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción en contra del cumplimiento sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

**Violencia Política:** Acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales, cometidas por una persona o un grupo de personas, directamente, o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político- pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción, o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

**Expresiones como:** Alternancia y Gestión compartida; Compromiso de Gestión Compartida; Compromisos Forzosos de Gestión Compartida CFGC, fueron analizadas ampliamente durante el conversatorio, porque de sus aplicaciones sin una normativa clara, resulta una gestión trunca, como en el problema del Municipio de Sacaba.

Existen hoy, las signadas DETERMINACIONES DEFENSORIALES:

Se insta al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a consolidar la institucionalización del *Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata* para la defensa de los derechos de las mujeres en situación de acoso y violencia política. Esto incluye dotarlo de un reglamento que defina su funcionamiento, organización y atención de casos. Asimismo, se propone promover la derogación de la Ley N.º 243 para incorporar los *Compromisos Forzosos de Gestión Compartida (CFGC)* como una forma de violencia política hacia las mujeres. Además, se busca establecer, en coordinación con el Tribunal Supremo Electoral (TSE), lineamientos claros para regular los *Compromisos de Gestión Compartida* y sancionar los *Compromisos Forzosos de Gestión Compartida*. En este marco, se plantea la creación de una *Ruta Crítica para Casos de Acoso y Violencia Política*.

Se exige al TSE y a los Tribunales Electorales Departamentales (TED):

- Fortalecer y consolidar el Observatorio de Paridad Democrática.
- Fortalecer la Unidad de Género del TED.
- Finalizar la actualización, aprobación, implementación y socialización, a nivel nacional, del reglamento para el trámite de recepción de renunciadas y denuncias por acoso y violencia política contra mujeres candidatas, electas o en función pública.
- Reforzar los mecanismos para detectar casos de acoso y violencia política durante la gestión 2023, especialmente al momento de recibir las renunciadas de concejales y asambleístas departamentales, dado que estas suelen ocurrir a mitad de la gestión de los gobiernos subnacionales.

Se han logrado avances significativos, como la sanción de faltas graves cometidas por autoridades electas mediante la suspensión temporal del cargo, sin goce de haberes, por hasta 30 días. Estas sanciones disciplinarias se aplican sin necesidad de un proceso penal, cuando corresponde. Además, las acciones interpuestas por la vía constitucional se tramitan conforme a las Acciones de Defensa establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional (CPEP) y las leyes vigentes. También se ha incorporado en el Código Penal los delitos relacionados con el acoso y la violencia política contra las mujeres.

El procedimiento establecido contempla tres vías:

1. **Vía Administrativa.**
2. **Vía Penal.**
3. **Vía Electoral.**

Bajo la premisa de que no existe conciliación en casos de acoso y violencia política (AVP), las denuncias deben ser recibidas por la Policía Boliviana y el Ministerio Público. Las instituciones promotoras de la denuncia incluyen:

- Los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM).
- Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando las víctimas sean menores de 18 años.

- Los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional.
- El Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima.
- La Autoridad Indígena Originaria Campesina, cuando corresponda.

La Defensoría del Pueblo en Cochabamba ha creado una *Mesa Defensorial* sobre esta ley, cuyos informes y adecuación de acciones estarán orientados hacia las Elecciones Generales y serán presentados en enero de 2025. Asimismo, se anunció que ese mismo mes se llevará a cabo un *Conversatorio sobre el Ciberacoso en Violencia Política*.

La representante del Frente de Mujeres Soberanía y Paz, Lic. Vilma Romero, complementó de manera magistral su intervención destacando las debilidades de la Ley 243. Aunque reconoció el esfuerzo del Tribunal Electoral Departamental (TED) en su implementación, subrayó algunos vacíos significativos que limitan su eficacia.

En primer lugar, señaló la diferenciación conceptual entre acoso y violencia, como si el acoso no fuera otra forma de violencia. Esto genera complicaciones debido a su clasificación como tipos penales distintos, lo que representa una dificultad establecida en la normativa.

El segundo vacío identificado está relacionado con la falta de presupuesto para la aplicación de la Ley 243. La ausencia de financiamiento por parte de estamentos públicos dificulta la implementación de mecanismos efectivos de defensa frente a las transgresiones de esta ley.

Romero también destacó que, aunque existen esfuerzos desde el Estado, gran parte de la información válida y el apoyo provienen de organizaciones como ACOBOL (Asociación de Concejalas de Bolivia) y UNIMUJERES, además de otras asociaciones civiles y estructuras de la sociedad civil. Estas entidades, aunque valiosas, no pueden suplir la responsabilidad estatal de garantizar los derechos políticos de las mujeres.

Asimismo, enfatizó que el ejercicio político de las mujeres enfrenta un alto grado de desvalorización y complejidad, pero recordó que la Ley 243 debe ser entendida dentro de la dimensión de los Derechos Humanos y las acciones afirmativas.

Por último, subrayó que las medidas implementadas en el marco de esta ley deben estar sujetas a una temporalidad clara y bien definida. Las acciones no pueden extenderse indefinidamente; por el contrario, deben basarse en objetivos específicos para garantizar su aplicación total dentro de un tiempo determinado.

En sus palabras finales, recordó:

**"No olvidemos que, cuando asumimos un derecho, también asumimos la responsabilidad de garantizar su implementación".**

---

Nota: El FMSPC, cuenta con la grabación del desarrollo de este conservatorio, datos de las ponentes y sugerencias sobre el tema por parte de las y los asistentes.  
Cochabamba, 29 de noviembre de 2024